



REGLAMENTO INTERNO PARA ALBERGAR ATLETAS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO

GUATEMALA, ENERO DE 2018

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO

CONSIDERANDO:

Que la Federación Deportiva Nacional de Tiro, tiene como objetivo promover la función el control, fomento, desarrollo, organización, supervisión y reglamentación del deporte en el caso específico del tiro deportivo, por lo que es necesario implementar los mecanismos para el desarrollo de una manera efectiva para la formación deportiva de los atletas de la Federación que por razones de la distancia tengan que pernoctar en las instalaciones del albergue para facilitarles su entrenamiento formativo.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 100 y 102 de la Ley Nacional Para el Desarrollo la Cultura Física y del deporte, artículos 7,10,36 y 62, de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA ALBERGAR ATLETAS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO

Artículo. 1. El Albergue de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, ubicado en el Polígono de Tiro "Víctor Manuel Castellanos", tiene como fin principal brindar apoyo a los atletas de las distintas Asociaciones Departamentales afiliadas a la Entidad, que por su proceso de entrenamiento para la práctica del tiro deportivo y proceso educativo (o académico), se ven con la necesidad de permanecer fuera de su domicilio familiar, se crea el Programa de Albergue con el objetivo de apoyarlos en su preparación técnica y brindarles la oportunidad de desarrollarse en los ámbitos Deportivo, Cultural y Formativo.

Artículo. 2. Los fines del Albergue son los siguientes:

- a) Proporcionar alojamiento y facilidades a los tiradores del Programa de Desarrollo que califiquen como residentes para hacer uso del Albergue.
- b) Estimular y potencializar las habilidades deportivas de los atletas de las diferentes Asociaciones Departamentales.
- c) Fomentar la convivencia bajo los principios de respeto, responsabilidad, tolerancia, libertad y participación.
- d) Generar un ambiente propicio para la realización de las actividades deportivas y de formación integral como vía de desarrollo de la personalidad de los atletas.

Artículo. 3. Tendrá la condición de Residente del Albergue, todo atleta que se haya destacado por sus habilidades deportivas y deba intensificar su entrenamiento a través de una atención más personalizada, y que a criterio de los entrenadores de Alto Rendimiento, con el visto bueno de la Gerencia o dirección Técnica, sea aprobado por el Comité Ejecutivo de la Federación, para ser beneficiario de este Programa.

El atleta Residente, debe aceptar la naturaleza, los fines, el proceso formativo, e incondicionalmente el presente reglamento interno, previo a que la Gerencia o

Dirección Técnica presente al Comité Ejecutivo la solicitud de aprobación, la Comisión Técnico-Deportiva podrá emitir su opinión al respecto.

Artículo 4. La permanencia de los atletas en el albergue estará sujeta a la vigencia del contrato suscrito para el efecto y la instalación podrá prestar sus servicios del 15 de enero al 15 de diciembre de cada año; previo a su retiro del ciclo que corresponda, la Gerencia o Dirección Técnica rendirá un informe final del desempeño de cada atleta al Comité Ejecutivo, del que dependerá su confirmación y/o retorno a las instalaciones.

Artículo 5. Como lugar de encuentro entre atletas, la convivencia estará regida por los principios de respeto, responsabilidad, libertad, tolerancia y participación, existiendo siempre un verdadero ambiente sano de práctica deportiva y estudio.

Artículo 6. El respeto al trabajo del personal y al descanso de todos los miembros del albergue se exigirá escrupulosamente.

Artículo 7. Registro del atleta federado, se efectuará al momento que este lo solicite por medio de oficio dirigido al comité ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro.

Artículo 8. El solicitante deberá llenar formulario de ingreso con los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos del atleta federado.
2. Fecha de nombramiento como atleta federado.
3. Fecha de nacimiento.
4. Tipo de sangre.
5. Numero de DPI si es mayor de edad.
6. Religión.
7. Dirección de albergue.
8. Número telefónico de albergue y celular.
9. Nombres de padre y madre.
10. Dirección de padre y madre.
11. Numero de emergencia notificar a:
12. Dirección de correo electrónico.
13. Padece de alguna enfermedad.
14. Es alérgico a antibióticos o medicamentos.
15. Fecha del formulario.
16. Firma del atleta que se alojara en el albergue de la Federación Deportiva Nacional de Tiro.

Artículo 9. Si el huésped atleta es menor de edad deberá llenar el formulario descrito en el artículo 8 y presentar carta de autorización de los padres de familia donde se autorice la permanencia del atleta en las instalaciones del albergue del polígono de tiro con los siguientes datos:

1. Carta de los padres dirigida al Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, que autoriza la permanencia del atleta.
2. Dirección de domicilio del padre, madre o en su efecto representante legal del menor.
3. Número de teléfono albergue y celular para recibir notificaciones.

Artículo 10. Si el atleta es mayor de edad deberá llenar el formulario descrito en el artículo 8, Con sus datos personales que se le solicitan en el mismo para su permanencia en el albergue para atletas.

Artículo 11. El comité ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional Tiro se reserva el derecho de retirar de las instalaciones de las albergue a atletas que incurran en actos deshonestos, consumo de drogas, ingesta de bebidas alcohólicas o cualquier otro acto que denigre el buen nombre de la Federación Deportiva Nacional de Tiro.

Artículo 12. Queda terminantemente prohibida la ingesta de bebidas alcohólicas, estimulantes, drogas en el interior de los dormitorios de la albergue para atletas federados la Federación Deportiva Nacional de Tiro.

Artículo 13. Queda constituido como dormitorio femenino el lugar donde pernoctan atletas de género femenino y dormitorio masculino lugar donde pernoctan atletas de género masculino.

Artículo 14. Queda terminantemente prohibido que atletas de diferente genero pernocten en habitaciones que fueron asignadas según el artículo 13.

Artículo 15. Está prohibido que atletas alojados dentro de las instalaciones de la albergue de atletas proporcionen alojamiento a personas ajenas a las instalaciones del polígono de tiro de la Federación Deportiva Nacional de Tiro.

Artículo 16. No se permitirá el ingreso a las instalaciones de la Federación Deportiva Nacional de Tiro a los atletas que se encuentren bajo efectos de licor o cualquier otro estimulante, siendo este reportado por la administración al comité ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, para iniciar el procedimiento disciplinario que corresponda.

Artículo 17. Todo el atleta alojado en las instalaciones del albergue para atletas se registrará al horario establecido por el Comité ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, el cual será: A partir de las 22:00 horas se extremará el silencio en el albergue. El uso de radios, tocadiscos, magnetófonos, megafonía, etc., deberá hacerse con una discreción tal que no perturbe el estudio o descanso del resto de la comunidad en el albergue. A partir de la mencionada hora su uso se hará con cascos de audio (audífonos).

Artículo. 18. La permanencia dentro del albergue de personas ajenas al mismo queda prohibida a cualquier hora; las visitas a los residentes se permitirán únicamente en las áreas comunes del Polígono de Tiro “Víctor Manuel Castellanos”, y sólo hasta las 18:00 horas, quedando prohibido el acceso a las habitaciones.

Artículo 19. Está terminantemente prohibido fumar en cualquier área de las instalaciones del polígono de tiro de la Federación Deportiva Nacional de Tiro.

Artículo. 20. Siempre que un residente abandone el albergue para pernoctar fuera de él, deberá comunicarlo a la Gerencia Técnica. Para poder prever una adecuada prestación de servicios durante los fines de semana, días festivos, puentes y vacaciones escolares, es imprescindible que las ausencias totales o parciales, se comuniquen a la Gerencia o Dirección Técnica, en relación a los atletas albergados menores de edad, no se permitirá ninguna salida sin autorización escrita de los padres de familia.

Artículo 21. El atleta que se retire de las instalaciones por cualquier motivo descrito a continuación deberá reportarse en la administración para controles de ubicación de los atletas siendo las siguientes:

1. Quien efectuó estudios académicos, diversificado, universitarios etc.
2. Quien con fines recreativos salga de las instalaciones.
3. O cualquier por otra eventualidad de salida.

Artículo 22. Está prohibido que atletas ingieran alimentos dentro de los dormitorios de la albergue de atletas.

Artículo 23. Para la alimentación (desayuno, almuerzo, refacciones y/o cena) los atletas usuarios del albergue deberán hacerlo en el área acondicionada para ello, y nunca en el interior de los dormitorios.

Artículo 24. Los atletas se registrarán por los horarios establecidos por el comité ejecutivo para el óptimo desempeño del atleta para entrenamiento y competencia.

Artículo 25. No se permitirá el ingreso de atletas que sin causa justificada ingresen después de las 2200 horas, a las instalaciones de la albergue de atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro.

Artículo 26. Los atletas son responsables del ornato y limpieza de las instalaciones que ellos habiten para coadyuvar a la higiene y limpieza de las instalaciones.

Artículo 27. La administración del polígono de tiro de será la responsable de la elaboración de horarios necesarios para la programación de limpieza para los atletas alojados en el albergue de atletas.

Artículo 28. Está terminantemente prohibido el ingreso de mascotas dentro de las instalaciones de los dormitorios del albergue para atletas de la del polígono de tiro de la Federación Deportiva Nacional de Tiro.

Artículo 29.- El personal al servicio del Albergue y/o del Polígono de Tiro, tienen autoridad para recordar y precisar las Normas de Convivencia en el albergue, y todo usuario tiene obligación de prestar atención a las observaciones recibidas.

Artículo 30.- No se permite extraer del albergue ningún artículo propiedad de la Federación asignado a su uso interno.

Artículo 31. La Federación Deportiva Nacional de Tiro, no se hace responsable por objetos extraviados y sustraídos de las habitaciones bajo el resguardo de los atletas alojados en las instalaciones del albergue.

Artículo 32. Todo daño causado a las instalaciones del dormitorio del albergue para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, será sufragado por el atleta que ocasiono el daño a las instalaciones que estén bajo su arrendamiento u ocupación.

Artículo 33. Está terminantemente prohibido que los atletas que residentes en las instalaciones del albergue para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, guarde o almacene armas de fuego y sus municiones dentro de las habitaciones del albergue.

Artículo 34. El número de personas alojadas en las habitaciones del albergue para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, no podrá ser mayor de la capacidad asignada.

Artículo 35. No se permite música estridente o con alto volumen en los ambientes o habitaciones, del albergue para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro.

Artículo 36. Todos los efectos personales de los atletas alojados en el albergue para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro deberán permanecer únicamente en los dormitorios.

Artículo 37. Todos los atletas deberán apagar el servicio de luz al momento de abandonar las instalaciones del albergue para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro.

Artículo 38. El presente Reglamento no perjudica los deberes y normas para los practicantes del Polígono. Se presumirá de conocimiento de estos y será de observancia obligatoria para todos, a partir de su afiliación.

Artículo 39. El comité ejecutivo de la Federación Deportiva de tiro tiene la facultad de adicionar o modificar en cualquier momento las Disposiciones de este Reglamento en mejora del funcionamiento de este.

Artículo 40. Los deterioros causados por malicia o negligencia en habitaciones, dependencias o material de uso común, deberán ser reparados por el causante o en parte proporcional por todos los residentes si se desconociera el causante de los mismos. Al ser las habitaciones lugares privados y de uso exclusivo de sus ocupantes, éstos serán los responsables directos de todos los muebles y enseres que existan en las mismas.

Artículo 41. No se permite celebrar reuniones en las habitaciones, pues perturban el natural orden, molestan e incomodan a los que estudian o descansan, independientemente de la hora en que se produzcan. Si por razones de estudio un residente necesita permanecer despierto más allá de las 22:00 horas, debe hacerlo exclusivamente en las áreas comunes de estudio preestablecidas y cumpliendo con lo estipulado.

Artículo 42. Para realizar actividades de tipo social (celebración de cumpleaños, clausuras, convivencia o cualquier otro evento), deberá ser solicitado previamente a la Gerencia Técnica, quien con su anuencia les designará el área y horario para tal situación.

Artículo 43. Tanto en las habitaciones como en los pasillos y demás zonas de uso común, deberán evitarse los ruidos, voces, portazos, gritos y en general todo aquello que siendo originado por personas que se encuentran en el albergue pueda resultar molesto para los demás.

Artículo 44. No se permite la colocación en el albergue de publicaciones y adornos, con chinchetas, clavos, colas, pegamentos y/o adhesivos que puedan dañar o deteriorar el ornato y mobiliario, paredes, puertas, ventanas, etc.

Artículo 45. No se permite tener en las habitaciones mascotas u objetos que no estén relacionados con la práctica de tiro o el estudio.

Artículo 46. La entrada y salida de los usuarios del albergue por el acceso principal de las instalaciones de la Federación deberá hacerse de forma correcta, solicitando para ello el apoyo tanto del personal de seguridad dentro de su horario, como del Guardián del Polígono.

Artículo 47. Son Obligaciones de los Residentes:

1. Conocer, aceptar y cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.
2. Cumplir con las órdenes y disposiciones emanadas tanto del Comité Ejecutivo como de las autoridades internas del polígono.
3. Respetar la dignidad de las demás personas y en particular de las que forman la comunidad del albergue.
4. Contribuir a la conservación y el buen uso de los bienes inmuebles puestos a disposición de los residentes.
5. Contribuir de forma positiva a la creación de un adecuado ambiente, que facilite a cada residente la participación en los programas de la Federación para la práctica del tiro deportivo, así como en sus actividades académicas.
6. Mantener una dedicación responsable en el cumplimiento de sus obligaciones deportivas y académicas.
7. Cumplir estrictamente con el horario de entrenamiento acordado con su entrenador y con conocimiento de la Gerencia o Dirección Técnica, La sola presencia dentro del área de Tiro no se considera cumplimiento del horario.
8. Ser responsables individualmente del cuidado y resguardo de sus pertenencias, así como de los bienes que le hayan sido asignados a cada uno de los residentes o que sean de uso común.
9. Demostrar cuidado de su apariencia e higiene personal haciendo uso de ropa deportiva adecuada (ej. pants, pantaloneta, playeras, sudaderos, tenis, medias o calcetines).
10. Mantener una conducta apropiada, respeto mutuo, lenguaje adecuado dentro y fuera de las instalaciones y en el trato y actitud hacia los directivos, personal técnico-administrativo, atletas y demás usuarios del polígono y oficinas de la Federación.
11. Mantener limpias y ordenadas las áreas del Albergue, tanto de las asignadas a su uso individual como de las de uso común (cocina, comedor, duchas, sanitarios, alrededores, etc.).
12. Presentar de forma mensual, trimestral, semestral o según corresponda constancia de rendimiento académico o de preparación profesional (cursos, estudios técnicos u otros).
13. Marcar diariamente el control digital de los horarios de entrenamiento, así como firmar la recepción de balines y municiones.
14. Cumplir estrictamente con los controles de entrenamiento técnico, táctico y físico establecidos por el entrenador respectivo, con un mínimo de veinte (20) sesiones de entrenamiento al mes, así como los de carácter académico. El no realizarlo será considerado como falta y podrá ser descontado de su beca económica la parte proporcional a sus inasistencias.
15. Solicitar autorización de salida y retorno, así como Informar a la Gerencia Técnica de su destino para cualquier gestión que necesiten realizar fuera del albergue.

Artículo 48. Son Derechos de los Residentes:

1. El uso y disfrute de las instalaciones y dependencias que posee el albergue, en las condiciones que se establezcan para el efecto.

2. Participar en las actividades del albergue en la forma y modo previsto en el presente Reglamento.
3. Formular ante la Dirección del albergue cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estime oportunas.
4. Recibir información adecuada y suficiente sobre la organización, contenido y exigencias del régimen de funcionamiento del albergue.
5. Tener en su poder, a su costo, una copia de la llave de la entrada principal al albergue, así como del área asignada como dormitorio.

Artículo 49. Son consideradas como faltas al presente reglamento:

1. La comisión de cualquier delito de los que den lugar a procedimiento judicial, así como las injurias graves que tengan repercusión en el ámbito albergue.
2. El consumo de alcohol, drogas, sustancias, estupefacientes o psicotrópicas o la incitación a otras personas a su consumo. La sola tenencia de tales sustancias, se considera falta muy grave, aunque su autor no sea adicto o consumidor habitual.
3. La embriaguez dentro del albergue, así como el ingresar al mismo con evidencias de consumo de alcohol o cualquier otra droga.
4. Acciones de indisciplina de cualquier índole en la albergue. (Enfrentamientos físicos y/o verbales).
5. El ingreso a las instalaciones del polígono fuera del horario establecido y/o por vías no autorizadas.
6. La comprobación de maltrato físico, verbal y/o psicológico por parte de algún atleta a alguno de sus compañeros.
7. La comisión de cualquiera de estas faltas graves dará lugar a la baja como residente.
8. El ingreso a las habitaciones de personas ajenas al albergue, especialmente del sexo opuesto al de sus habitantes.
9. La comprobación de apropiaciones indebidas de cualquier tipo de bien o enseres propiedad del resto de ocupantes del albergue o de la Federación.

El Comité Ejecutivo, habiendo oído al propio residente o su tutor, cuando haya conocido la comisión de alguna de las faltas mencionadas como muy graves, podrá disponer, el abandono del albergue por parte del infractor con carácter inmediato.

Artículo. 50 Son faltas graves:

1. La falta de respeto y/o la actitud o trato desconsiderado hacia el personal que presta sus servicios en el centro o cualquier otro miembro de la comunidad albergue (ej. levantar la voz o discutir en forma inadecuada cualquier disposición).
2. La agresión que origine lesiones leves o suponga trato vejatorio al personal que presta sus servicios en el centro o a cualquier miembro de la comunidad albergue
3. El causar maliciosamente daños al edificio, instalaciones o mobiliario de la albergue o causarlos por mal uso.
4. El desacato formal y público a la autoridad del albergue, cualquiera que sea el rango de la misma.
5. El incumplimiento reiterado del presente Reglamento.
6. La reiteración de dos o más faltas podrá considerarse falta muy grave.

El Comité Ejecutivo evaluará la mayor o menor gravedad de la falta cometida, e impondrá la pérdida de alguno o todos los derechos del residente, incluido el derecho de alojamiento, por un período no menor a 15 días, previo informe de la Gerencia Técnica, con audiencia del interesado o tutor.

Artículo 51. El presente reglamento deberá ser aceptado por todos los usuarios autorizados en el Albergue.

COMUNÍQUESE:

Las firmas del comité ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tiro.